

2

# Póliza de Seguro Vehículos Motorizados

**N° 21032285**

Esta entidad aseguradora, considerando: La propuesta presentada por el asegurado, sus declaraciones de salud cuando ellas correspondan y las cláusulas de condiciones generales y particulares insertadas en la presente póliza y aceptadas por ambas partes, todo lo cual se considera parte integrante del presente contrato.

Se extiende la presente póliza en Iquique el día 18/02/2016

## CONTRATANTE DEL SEGURO

Nombre	CORPORACIÓN ASISTENCIA JUDICIAL
RUT	60.318.000-3
Dirección	PLAZA PRAT N° 570
Comuna	Iquique
Ciudad	Iquique
Región	Tarapacá
Teléfonos	0

## ANTECEDENTES DEL SEGURO

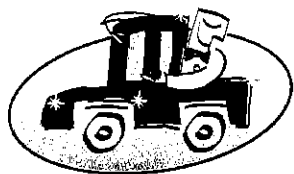
N° Póliza	21032285	Vigencia desde las	12 hrs. del 31/03/2016
Sucursal	Iquique	Vigencia hasta las	12 hrs. del 31/03/2017
		N° de días	365

## RESUMEN GENERAL

N° de Items	1	Prima Neta Afecta	UF	30,21
Moneda	U.F.	Prima Neta Exenta	UF	0,00
		Total Prima Neta	UF	30,21
Comisión Intermediación		IVA	UF	5,74
Sobre total Prima Neta	0,00 %	Total Prima Bruta	UF	35,95

## INTERMEDIARIO

Nombre	Morales Gallegos Arturo
RUT	6.152.445-2



**COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES  
PENTA SECURITY S.A.**

**CONDICIONES PARTICULARES DE LA POLIZA**

Queda entendido que para todos los ítems contenidos en la presente póliza, rigen las siguientes condiciones particulares:

En virtud del Artículo 5° del título primero de las condiciones generales de la POL120130368 ó Artículo 16° de la POL120131318 se fija que cuando el siniestro sobrevenga a más de 100 kms. del lugar del domicilio habitual del asegurado, y no sea posible la conducción segura y conforme a la ley del tránsito, el asegurado estará facultado para encargar dicha reparación sin la autorización indicada en el inciso a) con tal que el importe de reparación no sea superior a UF 5.- en cada evento.

Límite máximo para la letra b) del Artículo 5° del título primero de las condiciones generales de la POL120130368 ó letra b) del Artículo 16° de la POL120131318, según corresponda: UF 5.- en cada evento.

Se fija como hora de inicio de la cobertura a las 12:00 horas de la fecha consignada como Vigencia Desde en el presente documento

Se fija como domicilio especial para el cumplimiento de las obligaciones de la póliza (Art. 15 del título tercero de la POL120130368 ó Art. 25 de la POL120131318), la ciudad de Santiago.

**ANEXO**

(Circular N° 2106 Superintendencia de Valores y Seguros)

**PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACION DE SINIESTROS****1) OBJETO DE LA LIQUIDACION**

La liquidación tiene por fin establecer la ocurrencia de un siniestro, determinar si el siniestro está cubierto en la póliza contratada en una compañía de seguros determinada, y cuantificar el monto de la pérdida y de la indemnización a pagar.

El procedimiento de liquidación está sometido a los principios de celeridad y economía procedimental, de objetividad y carácter técnico y de transparencia y acceso.

**2) FORMA DE EFECTUAR LA LIQUIDACION**

La liquidación puede efectuarla directamente la Compañía o encomendarla a un Liquidador de Seguros. La decisión debe comunicarse al Asegurado dentro del plazo de tres días hábiles contados desde la fecha de la denuncia del siniestro.

**3) DERECHO DE OPOSICION A LA LIQUIDACION DIRECTA**

En caso de liquidación directa por la compañía, el Asegurado o beneficiario puede oponerse a ella, solicitándole por escrito que designe un Liquidador de Seguros, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación de la comunicación de la Compañía. La Compañía deberá designar al Liquidador en el plazo de dos días hábiles contados desde dicha oposición.

**4) INFORMACION AL ASEGURADO DE GESTIONES A REALIZAR Y PETICION DE ANTECEDENTES**

El Liquidador o la Compañía deberá informar al Asegurado, por escrito, en forma suficiente y oportuna, al correo electrónico (informado en la denuncia del siniestro) o por carta certificada (al domicilio señalado en la denuncia de siniestro), de las gestiones que le corresponde realizar, solicitando de una sola vez, cuando las circunstancias lo permitan, todos los antecedentes que requiere para liquidar el siniestro.

## **5) PRE-INFORME DE LIQUIDACION**

En aquellos siniestros en que surgieren problemas y diferencias de criterios sobre sus causas, evaluación del riesgo o extensión de la cobertura, podrá el Liquidador, actuando de oficio o a petición del Asegurado, emitir un pre-informe de liquidación sobre la cobertura del siniestro y el monto de los daños producidos, el que deberá ponerse en conocimiento de los interesados. El asegurado o la Compañía podrán hacer observaciones por escrito al pre-informe dentro del plazo de cinco días hábiles desde su conocimiento.

## **6) PLAZO DE LIQUIDACION**

Dentro del más breve plazo, no pudiendo exceder de **45 días** corridos desde fecha denuncia, a excepción de;

- a) siniestros que correspondan a seguros individuales sobre riesgos del Primer Grupo cuya prima anual sea superior a 100 UF: **90 días** corridos desde fecha denuncia.
- b) siniestros marítimos que afecten a los cascos o en caso de Avería Gruesa: **180 días** corridos desde fecha denuncia.

## **7) PRORROGA DEL PLAZO DE LIQUIDACION**

Los plazos antes señalados podrán, excepcionalmente siempre que las circunstancias lo ameriten, prorrogarse, sucesivamente por iguales períodos, informando los motivos que la fundamenten e indicando las gestiones concretas y específicas que se realizarán, lo que deberá comunicarse al Asegurado y a la Superintendencia, pudiendo esta última dejar sin efecto la ampliación, en casos calificados, y fijar un plazo para entrega del Informe de Liquidación. No podrá ser motivo de prórroga la solicitud de nuevos antecedentes cuyo requerimiento pudo preverse con anterioridad, salvo que se indiquen las razones que justifiquen la falta de requerimiento, ni podrán prorrogarse los siniestros en que no haya existido gestión alguna del liquidador, registrado o directo.

## **8) INFORME FINAL DE LIQUIDACION**

El informe final de liquidación deberá remitirse al Asegurado y simultáneamente al Asegurador, cuando corresponda, y deberá contener necesariamente la transcripción íntegra de los artículos 26 y 27 del Reglamento de Auxiliares del Comercio de Seguros (D.S. de Hacienda N° 1.055, de 2012, Diario Oficial de 29 de diciembre de 2012).

## **9) IMPUGNACION INFORME DE LIQUIDACION**

Recibido el informe de Liquidación, la Compañía y el Asegurado dispondrán de un plazo de diez días hábiles para impugnarla. En caso de liquidación directa por la Compañía, este derecho sólo lo tendrá el Asegurado.

Impugnado el informe, el Liquidador o la compañía dispondrá de un plazo de 6 días hábiles para responder la impugnación.

## **CÓDIGO DE AUTORREGULACIÓN**

La compañía de seguros Generales se encuentra adherida voluntariamente al Código de Autorregulación y al Compendio de Buenas Prácticas de las Compañías de Seguros, cuyo propósito es propender al desarrollo del mercado de los seguros, en consonancia con los principios de libre competencia y buena fe que debe existir entre las empresas, y entre éstas y sus clientes.

Copia del Compendio de Buenas Prácticas Corporativas de las Compañías de Seguros se encuentra a disposición de los interesados en cualquiera de las oficinas de la Compañía y en [www.aach.cl](http://www.aach.cl).

## **INFORMACION SOBRE ATENCION DE CLIENTES Y PRESENTACIÓN DE CONSULTAS Y RECLAMOS**

En virtud de la Circular N° 2131 del 28 de noviembre de 2013, las compañías de seguros, corredores de seguros y liquidadores de siniestros, deberán recibir, registrar y responder todas las presentaciones, consultas o reclamos que se les presenten directamente por el contratante, asegurado, beneficiarios o legítimos interesados o sus mandatarios.

Las presentaciones pueden ser efectuadas en todas las oficinas de las entidades en que se atienda público, presencialmente, por correo postal, medios electrónicos, o telefónicamente, sin formalidades, en el horario normal de atención.

Recibida una presentación, consulta o reclamo, ésta deberá ser respondida en el plazo más breve posible, el que no podrá exceder de 20 días hábiles contados desde su recepción.

El interesado, en caso de disconformidad respecto de lo informado, o bien cuando exista demora injustificada de la respuesta, podrá recurrir a la Superintendencia de Valores y Seguros, Área de Protección al Inversionista y Asegurado, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, piso 1°, Santiago, o a través del sitio web [www.svs.cl](http://www.svs.cl).

# Póliza de Seguro

N° 21032285

Item 1

## ASEGURADO

Nombre CORPORACIÓN ASISTENCIA JUDICIAL  
RUT 60.318.000-3  
Direccion PLAZA PRAT N° 570  
Comuna Iquique  
Ciudad Iquique  
Region Tarapacá

## DESCRIPCION DE LA MATERIA ASEGURADA

Tipo	Camioneta	Año	2010
Marca	FORD	Patente	CGPL34
Modelo	Explorer	N° de Motor	AUA20292
Uso	Comercial		

## PLAN

A - Penta/Security

## DEDUCIBLE

Sin Deducible

## VIGENCIA DEL ITEM

Fecha	31/03/2016	Total Prima Neta Afecta	30,21
Hasta	31/03/2017	Total Prima Neta Exenta	0,00
N° de días	365	I.V.A.	5,74
		Total Prima Bruta	35,95



APODERADO

DESCRIPCION DE LAS COBERTURAS	Monto Asegurado	Tasa	Prima Fija	Prima Neta
Asiento de pasajero Plan A (POL320130966)	150,00	0,00	0,25	0,25
Asiento de pasajero Plan B (POL320130966)	150,00	0,00	0,25	0,25
Asiento de pasajero Plan C (POL320130966)	10,00	0,00	0,10	0,10
Robo, Hurto o uso no autorizado (POL120130368)	Valor Comercial	0,00	0,60	0,60
Daños Materiales Valor Comercial (POL120130368)	Valor Comercial	0,00	25,77	25,77
Responsabilidad Civil Comprensiva (POL120130368)	500,00	0,00	3,00	3,00
Daños Materiales Sismo (CAD120130400)	Valor Comercial	0,00	0,20	0,20
Robo de Accesorios (CAD120130397)	50,00	0,00	0,60	0,60
Daños Materiales Huelga y Terrorismo (CAD120130391)	Valor Comercial	0,00	0,20	0,20
Daños Materiales Actos Maliciosos (CAD120130390)	Valor Comercial	0,00	0,60	0,60
Daños Materiales Riesgo Naturaleza (CAD120130395)	Valor Comercial	0,00	0,20	0,20
Daños Materiales Granizo (CAD120130398)	Valor Comercial	0,00	0,20	0,20
Daños Materiales por la Carga (CAD120130403)	Valor Comercial	0,00	0,10	0,10
Defensa Penal y Constitución de Fianzas (CAD120130794)	150,00	0,00	0,30	0,30
Daños Materiales Cond. Dependiente (CAD120130405)	Valor Comercial	0,00	0,10	0,10
Responsabilidad Civil por la Carga (CAD120130404)	500,00	0,00	0,10	0,10
Responsabilidad Civil Cond. Dependiente (CAD120130406)	500,00	0,00	0,10	0,10
Asistencias (POL120130194)	0,00	0,00	1,70	1,70
Descuento comercial	0,00	0,00	4,16	4,16

#### DETALLE SERVICIOS DE ASISTENCIA

Asistencia al vehículo  
Autoreemplazo 15/30 días estándar

#### ASISTENCIA AL VEHÍCULO

Fono Asistencia: 600 365 5050

El adicional de Asistencia al Vehículo, sólo se entenderá contratado por el asegurado cuando así se establezca expresamente en la descripción de coberturas del ítem.

Esta prestación se regirá según la Póliza de Asistencia a Vehículos, inscrita en el registro de pólizas de la Superintendencia de Valores y Seguros, bajo el código POL. 1 2013 0194 y de acuerdo a las siguientes condiciones particulares:

#### Póliza artículo 4º : Ámbito Territorial de la Cobertura

El derecho a las prestaciones se refiere a contingencias que ocurran a partir del domicilio registrado del asegurado (Km. 0).

El ámbito territorial de la cobertura se extiende a todo el territorio nacional (excluyendo islas salvo Chiloé) y Sudamérica

#### Póliza artículo 5º : Límite de Coberturas y Prestaciones

5.1. Remolque o transporte del vehículo:  
Tope máximo de cobertura: UF 15

5.2. Custodia del vehículo si el servicio es en horario no hábil y taller está cerrado y considerar segundo traslado si taller al que se lleva el vehículo está copado por lo que no recibe al mismo y vehículo aun no es desconectado de la grúa o quien remolque al vehículo.  
Tope Máximo de cobertura: Una vez por evento

5.3. Pago de servicio de grúa de carabineros u organismo oficial, si éste se encarga de remolcar o transportar al vehículo asegurado, exista o no llamado de asistencia.  
Tope Máximo de Cobertura: UF 15

5.4. Servicio de Reparación In situ (mecánica ligera de emergencia)  
Tope Máximo de cobertura: Ilimitado

5.5. Estancia y desplazamiento de los asegurados por la inmovilización del vehículo:  
Tope máximo: UF 3 por día con un máximo de UF 9 en estancia en Hotel.

5.6. Estancia y desplazamiento de los asegurados por robo del vehículo.  
Tope máximo: UF 3 por día con un máximo de UF 9 en estancia en Hotel.

5.7. Transporte, depósito o custodia del vehículo reparado o recuperado.  
Tope Máximo de cobertura: UF 10

5.8. Servicio de Conductor Profesional  
Tope Máximo de cobertura: Ilimitado

5.9. Localización y envío de piezas de recambio.  
Tope Máximo de cobertura: Ilimitado

5.10. Transmisión de mensajes urgentes.  
Tope Máximo de cobertura: Ilimitado

#### **Póliza artículo 6° :**

6.1. Transporte sanitario en caso de lesiones por accidente de tránsito del vehículo.  
Tope Máximo de cobertura: Ilimitado

6.2. Transporte de los acompañantes en caso de accidente de tránsito del vehículo  
Tope Máximo de cobertura: Ilimitado

6.3. Transporte del asegurado fallecido y de los demás acompañantes.  
Tope Máximo de cobertura: Ilimitado

6.4. Asistencia legal en gestiones de excarcelación.  
Tope máximo: UF 12.

6.5. Anticipo de fianzas  
Tope máximo: UF 6.

#### **Servicios especiales**

##### **1.- Servicio de Mecánica Ligera (sólo Chile):**

Si una avería o accidente impidiera que el vehículo asegurado circule por sus propios medios, el servicio de asistencia proporcionará la ayuda técnica necesaria para intentar reparación de emergencia, a fin de que este pueda continuar su viaje.

##### **1.1. Tipos de reparaciones incluidas en la cobertura del Servicio de Reparación In Situ (mecánica ligera de emergencia):**

Todo tipo de reparación de emergencia susceptible de ser realizado en el lugar del requerimiento y acotado a un máximo de 30 minutos de duración (repuestos de costo del cliente): Puentes de baterías, cambio de neumáticos, apertura de vehículos cerrados, problemas de encendido, fallas eléctricas; entrega de combustible hasta 5 litros disponible a 10 Km del domicilio registrado del asegurado. (de costo del asegurado).

Ámbito Territorial del Servicio: Sólo Chile, a partir del Km. 0 del lugar de residencia del asegurado.

##### **2.- Reembolso de gastos médicos:**

El servicio de asistencia reembolsará, los gastos en que haya incurrido el asegurado por las atenciones